



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2022-00018-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que en el proceso de la referencia la demandada UGPP presentó subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

**DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Así las cosas, se RECONOCE PERSONERIA adjetiva a la Dra. DANIEL ANTONIO GENES BENEDETTI, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C No 1.067.899.781 y la T.P N° 318.543 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, conforme Escritura Pública 0315 del 26 de enero de 2024, obrante en pdf. 13 a 22 del documento digital 17. quien a su vez sustituye el poder al doctor DAVID MATEO FAJARDO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.786.427 y la T.P. 371.514 del C. S de la J, para que continúe la representación de la UGPP, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 4 del documento digital 17, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación de la contestación de demanda obrante en documento digital 17, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite para el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**



DSR.

Firmado Por:  
María Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ea3d7b7980a893629d403d385869cb0accff5088d3edec960cc173618675ff**

Documento generado en 11/03/2024 09:15:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**